

# Sección Oficial

## LEYES PROVINCIALES

### SUSPÉNDASE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY XV N° 30, LEY DE JUICIO POR JURADOS

#### LEY XV N° 31

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Suspéndase la entrada en vigencia de la Ley XV N° 30, Ley de Juicio por Jurados, por el término de ciento ochenta (180) días, computados a partir del día 1° de enero de 2021.

Artículo 2°.- Declárase la entrada en vigencia de la Ley XV N° 30 para el día 1° de julio de 2021.

Artículo 3°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

RICARDO DANIEL SASTRE  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO  
Secretaría Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Decreto N° 11**  
**Rawson, 11 de Enero de 2021**

#### VISTO Y CONSIDERANDO

El Proyecto de Ley referente a la suspensión de la entrada en vigencia de la Ley XV N° 30, Ley de Juicio por Jurados, por el término de ciento ochenta (180) días, computados a partir del día 1° de enero de 2021; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 22 de diciembre de 2020, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

#### POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XV N° 31  
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI  
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

### SUSPÉNDASE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY XV N° 27, CÓDIGO DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y LEY I N° 683, DIFIÉRASE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LAS LEYES XV N° 27 y I N° 683

#### LEY XV N° 32

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Suspéndase la entrada en vigencia de la Ley XV N° 27, Código de Convivencia Ciudadana, por el término de ciento ochenta (180) días, computados a partir del día 1° de enero de 2021.

Artículo 2°.- Suspéndase la aplicación de la Ley I N° 683, Ley que declara de interés provincial la protección a todas las especies de animales domésticos o domesticados, contra todo acto de maltrato o crueldad, por el término de ciento ochenta (180) días, computados a partir del día 1° de enero de 2021.

Artículo 3°.- Diferir la entrada en vigencia de las Leyes XV N° 27 y I N° 683, al 1° de julio de 2021.

Artículo 4°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

RICARDO DANIEL SASTRE  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO  
Secretaría Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Decreto N° 12**  
**Rawson, 11 de Enero de 2021**

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la suspensión de la entrada en vigencia de la Ley XV N° 27, Código de Convivencia Ciudadana, por el término de ciento ochenta (180) días, computados a partir del día 1° de enero de 2021; y a la suspensión de la aplicación de la Ley I N° 683 que declara de interés provincial la protección a todas las especies de animales domésticos o domesticados, contra todo acto de maltrato o crueldad, por el término de ciento ochenta (180) días, computados a partir del día 1° de enero de 2021; en ambos casos difiriendo la entrada en vigencia de la normas involucradas al 1° de julio de 2021; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 22 de diciembre de 2020; y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

#### POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XV N° 32